

Que, por su parte, el literal b) del artículo 66 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el Programa de Reconversión constituye un instrumento correctivo de gestión ambiental, y tiene como finalidad la adecuación de áreas degradadas por residuos para efectos de que operen como infraestructuras adecuadas para la disposición final; asimismo, se detalla que el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 definirá el alcance de dicho instrumento correctivo así como su procedimiento de aprobación;

Que, en esa línea, el artículo 118 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales, sin las consideraciones técnicas establecidas en el referido Reglamento y/o sin autorización;

Que, el artículo 119 del Reglamento en mención, establece que el Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, constituye un Instrumento de Gestión Ambiental complementario al SEIA;

Que, el artículo 121 del citado reglamento señala que para la reconversión y manejo de áreas degradadas por residuos sólidos las municipalidades deben contar con un Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos aprobado por la autoridad competente;

Que, según lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, el Ministerio del Ambiente aprueba las normas complementarias que desarrollen otros aspectos que deben contener el Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, incluyendo los criterios para la evaluación de la calidad ambiental de los mismos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1278, modificada por el Decreto Legislativo N° 1389, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que el Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos debe ser presentado a la autoridad competente, en un plazo máximo de ocho (8) meses contados a partir de la aprobación de la guía técnica para la elaboración de dicho Programa, por el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 027-2019-MINAM, se dispuso la prepublicación del proyecto de "Guía para la formulación del Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales", así como del proyecto de "Términos de Referencia para la formulación del Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales", en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la referida Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de los interesados; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, así como en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, mediante Informe N° 00031-2019-MINAM/VMGA/DGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos precisa que, sobre la base de los aportes y/o comentarios recibidos durante el periodo de prepublicación, se elaboró una nueva versión de la Guía y los Términos de Referencia antes citados, los mismos que cuentan con la opinión favorable de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, emitida a través del Informe N° 00267-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA, en el cual señala que ambos documentos se encuentran en concordancia con las disposiciones del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;

Que, a través del Memorando N° 00496-2019-MINA/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 00057-2019-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable respecto a la aprobación de los documentos antes indicados;

Que, con Informe N° 00242-2019-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la aprobación de los "Términos de Referencia para la formulación del Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales" y la "Guía para la formulación del Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales";

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Términos de Referencia para la formulación del Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales" y la "Guía para la formulación del Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales", que como Anexos forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC
Ministra del Ambiente

1773366-2

Disponen la prepublicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones para la presentación del instrumento de gestión ambiental correctivo para las infraestructuras de residuos sólidos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 152-2019-MINAM**

Lima, 27 de mayo de 2019

VISTOS, el Memorando N° 00207-2019-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorando N° 00157-2019-MINAM/VMGA/DGRS y el Informe N° 0008-2019-MINAM/VMGA/DGRS-QRAM, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 00132-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA, de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental; el Informe N° 00244-2019-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene

derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, de acuerdo al artículo 10 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) está facultado para dictar las normas requeridas para la ejecución de la Política y demás Instrumentos de Planeamiento y de Gestión Ambiental por parte del Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Locales, así como del sector privado y la sociedad civil; asimismo, el CONAM puede dictar disposiciones de carácter transectorial requeridas para, entre otras, definir acciones que garanticen la protección, conservación y mejoramiento de la calidad ambiental, de los recursos naturales y la diversidad biológica;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría respecto a ella;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la fusión del CONAM en el Ministerio del Ambiente, señala que toda referencia hecha al CONAM o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entiende como efectuada por el Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Ministerio del Ambiente es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos;

Que, según lo dispuesto por la Undécima Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente, mediante Decreto Supremo, establece las disposiciones para la presentación del instrumento de gestión ambiental correctivo por parte de los titulares de infraestructura de residuos sólidos que no cuentan con un instrumento de gestión ambiental aprobado;

Que, en tal contexto, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, en coordinación con la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, ha elaborado el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones para la presentación del instrumento de gestión ambiental correctivo para las infraestructura de residuos sólidos, el cual requiere ser puesto en conocimiento del público para recibir sus opiniones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; y, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la prepublicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones para la presentación del instrumento de gestión ambiental correctivo para las infraestructuras de residuos sólidos.

Dicha prepublicación se realizará en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.minam.gob.pe/consultaspublicas>), a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto normativo señalado en el artículo precedente deberán ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Miroquesada N° 425, 4to piso, Magdalena del Mar, Lima y/o a la dirección electrónica consultas_DGRS@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC
Ministra del Ambiente

1773366-3

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Fuerza Aérea del Perú a EE.UU., en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0660-2019 DE/FAP

Lima, 24 de mayo de 2019

Visto, el Oficio NC-50-DEPE-N° 0459 de fecha 29 de marzo de 2019 del Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 193/MAAG/AFSEC-LOG de fecha 03 de abril del 2019, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, informa que el Comandante FAP CHRISTIAN EDUARDO CAMPOS FLORES, participará en el curso "Comando y Estado Mayor Aéreo", WCNs 1002A/B, a desarrollarse en la Base Aérea de Maxwell, Capital de Montgomery – Estado de Alabama, del 29 de mayo de 2019 al 01 de junio de 2020; asimismo, los gastos de alojamiento y alimentación serán financiados bajo el Caso FMS PE-D-TAD (Curso Comando y Estado Mayor Aéreo);

Que, desde el año 1943, la Academia Interamericana de las Fuerzas Aéreas (IAAFA), se ha esforzado por proporcionar el mejor adiestramiento técnico y capacitación profesional a los Gobiernos de América Latina brindando tanto al personal de Oficiales como Suboficiales de las Fuerzas Armadas, diferentes programas Académicos a fin de potenciar el profesionalismo; que, el Gobierno de los Estados Unidos de América, ofrece al Gobierno Peruano cursos bajo el programa de Ventas Militares al Extranjero (FOREING MILITAR SALES-FMS), para que el personal de las Instituciones Armadas participen en los diferentes cursos, que serán financiados con cargo a los fondos FMS otorgados por el Departamento de Estado del Gobierno Americano como para el Caso FMS PE-D-TAD (Curso Comando y Estado Mayor Aéreo);

Que, mediante el Oficio NC-50-DEPE-N° 0459 de fecha 29 de marzo de 2019, el Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú, solicita se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior en Misión de Estudios del Comandante FAP CHRISTIAN EDUARDO CAMPOS FLORES, para que participe en el curso Comando y Estado Mayor Aéreo, WCNs 1002 A/B, a desarrollarse en la Base Aérea de Maxwell, Capital de